

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 9

De acuerdo con lo dispuesto en circular núm. 770 (*Boletín oficial del Estado* del día 17), de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 1.º de agosto próximo, el rendimiento a aplicar en la molarización de trigos destinados a racionamiento será el del 80 por 100, sin que ello suponga variación alguna en los precios actualmente vigentes para la venta de las distintas piezas de pan.

Asimismo, el rendimiento a aplicar en la molarización de trigos procedentes de cupos excedentes o de reservas de productor, destinados a la elaboración de pan de dichos reservistas, podrá ser el que estos deseen dentro de los tipos del 70, 72, 75, 80 y 84 por 100.

Por los Sres. Alcaldes se procederá a dar traslado de la presente circular a todos los fabricantes de harinas emplazados en sus respectivos términos municipales, tan pronto como aparezca publicada en el *Boletín oficial de la provincia*, requiriéndoles para su más exacto cumplimiento.

Soria 23 de julio de 1951.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios.—*Jesús Posada*.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y fabricantes de harina de la provincia. 1509

Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria

Convocatoria de las Becas «José Antonio Elola» para el curso 1951-52

La Jefatura provincial del Movimiento, convoca las Becas «José Antonio Elola», destinadas a estudiantes de Bachillerato, Peritaje Mercantil, Magisterio o para camaradas que cursen estudios eclesiásticos en Seminarios.

Desde su creación con estas Becas se pretende que los alumnos que se

encuentren carentes de recursos para continuar sus estudios, poseyendo capacidad intelectual suficiente, tengan posibilidades de realizar sus aspiraciones, a la vez que se realiza de modo efectivo lo que el punto 24 de la Revolución Nacional dispone:

Las Becas «José Antonio Elola» se establecen, para el Curso 1951-52, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.º Se convocan diez Becas, dotadas con el haber de dos mil pesetas por Curso académico, destinadas a que los que resulten beneficiarios puedan afrontar los gastos que la realización de los estudios significa.

Este número será reducido en el caso de que los méritos alegados por los solicitantes no sean, a juicio del Mandatario, suficientes.

2.º El importe de la dotación de las Becas «José Antonio Elola», se satisfará a sus beneficiarios en trimestres adelantados, de octubre de 1951 a junio de 1952, y será abonado por la Jefatura provincial del Movimiento.

3.ª Las Becas serán concedidas por el Jefe provincial del Movimiento, el día 15 de septiembre, según propuestas que harán la Junta de Gobierno de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes.

4.ª Para optar a las Becas «José Antonio Elola» los solicitantes deberán poseer los requisitos que se citan:

- a) Ser español y varón.
- b) Pertener al F. de J. y estar encuadrado en una Centuria de las Falanges Juveniles de Franco.
- c) Carecer el solicitante o sus padres de recursos suficientes para afrontar los gastos de los estudios a que las Becas están destinadas.

d) Tener aprobado el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio, Magisterio o Seminario, según el estudio a seguir por el solicitante.

e) Poseer expediente académico con nota media mínima de «notable». De éste requisito quedan expresamente exceptuados los solicitantes que vayan a cursar el primer año.

5.ª Se dará preferencia computable, según la tabla de puntuación que

con la presente convocatoria se publica, a los solicitantes que sean.

a) Los becarios «José Antonio Elola» del curso anterior.

b) Huérfanos de Caído por Dios y España.

c) Los que poseen méritos políticos mejores.

d) Los que posean mejor expediente académico.

e) Aquellos cuya situación económica familiar sea más deficiente.

6.ª Los solicitantes de Beca «José Antonio Elola» presentarán necesariamente los documentos que se detallan:

A) Solicitantes de prórroga:
a) Solicitud formalizada en el impreso oficial que a tal fin será facilitado por el Frente de Juventudes.

b) Certificación de estudios, expedida por el Centro oficial en que el solicitante haya cursado, con datos detallados de las calificaciones obtenidas durante el curso de 1950-51.

c) Declaración jurada, suscrita por el padre o encargado legal del solicitante, especificativa de los ingresos que anualmente y por todos los conceptos percibe la familia.

d) Certificación del Jefe de Centros de Enseñanza del F. de J. que determine los merecimientos que a su juicio, posee el solicitante para obtener la prórroga.

e) Certificación informe del Jefe de la Centuria en que el solicitante esté encuadrado, en la que, de modo detallado y extenso, se hagan constar los merecimientos que, a su juicio, posea el solicitante para obtener la Beca.

El certificado a que hace referencia el apartado b), lo presentarán únicamente aquellos que todavía no lo hicieron, según las órdenes anteriormente dadas.

B) Nuevos solicitantes:

a) Solicitud, formalizada en el impreso oficial que a tal fin será facilitado por el Frente de Juventudes.

b) Certificación oficial de estudios, con detalle completo de calificaciones obtenida en los años cursados.

c) Informe del Jefe de Centros de Enseñanza del Frente de Juventudes.

d) Declaración jurada, suscrita por el padre o encargado legal del so-

licitante, en la que se haga constar, bajo la responsabilidad del declarante el importe anual a que ascienden los ingresos que, por todos conceptos, tiene la familia, así como el número de personas dependientes, incluido el solicitante.

e) Informe del Jefe de Centuria en que el solicitante esté encuadrado si perteneciere a las Falanges Juveniles de Franco, referida a sus méritos políticos.

f) Documentos que prueben las circunstancias que, consignadas en la Base Quinta antecedente, se aleguen, así como de cualesquiera otros favorables que concurren.

7.ª El titular de una Beca perderá el derecho a su disfrute si mejorase su situación económica hasta tal punto que hiciese innecesaria la ayuda que la Beca representa o si cometiere actos que le hiciesen acreedor a tal sanción.

Cuando un becario «José Antonio Elola», obtenga otra Beca dotada por institución particular u oficial deberá poner el hecho en conocimiento del Servicio de Ayuda Juvenil de F. de J. El silencio en tal caso sería motivo suficiente para la suspensión inmediata en el disfrute del beneficio. Igualmente los beneficiarios perderán el disfrute de la Beca cuando no realicen las actividades del F. de J. compatibles con sus estudios.

8.ª El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día 1.º de agosto y finalizará el 31 del mismo mes, ambos de 1951 corriente.

Las solicitudes y documentación a ellas complementaria, serán entregadas directamente en la Jefatura provincial del Movimiento. El organismo que reciba las solicitudes expedirá el oportuno justificante de entrega.

Las peticiones que no se tramiten por el conducto indicado, o la que se presente con documentación incompleta, serán automáticamente excluidas del concurso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 24 de julio de 1951.—El Secretario de la Junta de Gobierno, P. J. Maseda.—V.º B.º—El Jefe de provincial del Movimiento, *Jesús Posada*.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Segundo trimestre de 1951

CUENTA del segundo trimestre del año de 1951, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PARTE PRIMERA.—CUENTA DE CAJA

	Metálico — Pesetas	Valores — Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	3.246.850 78	828.003 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.680.159 97	»
Cargo	5.927.010 75	828.003 15
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre.....	2.008.601 75	225.000
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.918.409	603.003 15

PARTE SEGUNDA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	25.154 32	63.821 98	88.976 30
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	»	1.314 40	1.314 40
4.º—Legados y mandas.....	2.088	»	2.088
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	5.029 15	4.296 67	9.325 82
7.º—Derechos y tasas.....	11.180 50	»	»
8.º—Arbitrios provinciales.....	15.409 05	314.050	325.230 50
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	73.642 83	21.953 48	37.362 53
10.º—Cesiones de recursos municipales.....	»	914.525 20	988.168 03
11.º—Recargos provinciales.....	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	98.951	251.423 72	350.374 72
13.º—Crédito provincial.....	200.000	324.959 45	524.959 45
14.º—Recursos especiales.....	»	»	»
15.º—Multas.....	»	»	»
17.º—Reintegros.....	2.526	266.291 02	268.817 02
18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19.º—Resultas.....	2.063.647	61.883 58	2.125.530 58
Suma.....	2.497.622 85	2.224.519 50	4.722.142 35
Presupuesto extraordinario D.....	138.419 33	338.011 07	476.430 40
Presupuesto extraordinario E.....	2.355.471 84	102.589 40	2.458.061 24
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico.....	451.106 79	15.040	466.146 79
Total cargo.....	5.442.620 81	2.680.159 97	8.122.780 78
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales.....	83.849 92	57.821 99	141.671 91
2.º—Representación provincial.....	11.769 58	12.243 98	24.031 56
4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	104.108 42	137.930 79	242.039 21
6.º—Personal y material.....	251.746 42	269.632 84	521.379 26
7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.º—Beneficencia.....	207.395 55	689.069 01	896.464 56
9.º—Asistencia social.....	16.220 74	17.364 81	33.585 55
10.º—Instrucción pública.....	6.842 80	17.414 16	24.256 96
11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	177.856 98	182.729 19	360.586 17
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13.º—Montes y pesca.....	72 55	20 05	92 55
14.º—Agricultura y ganadería.....	»	1.250	1.250
15.º—Crédito provincial.....	40.019 80	255.207 01	295.226 81
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Devoluciones.....	»	»	»
18.º—Imprevistos.....	18.854 61	16.847 65	30.702 26
19.º—Resultas.....	1.029.384 12	12.859 25	1.042.243 37
Suma.....	1.943.121 49	1.670.390 68	3.613.512 17
Presupuesto extraordinario D.....	138.419 33	338.011 07	476.430 40
Presupuesto extraordinario E.....	»	»	»
Presupuesto extraordinario.....	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico.....	114.229 21	200	114.429 21
Total data.....	2.195.770 03	2.008.601 75	4.204.371 78

PARTE TERCERA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
De la Diputación.....	532.003 15	»	532.003 15
Fianzas de los Recaudadores y otras.....	296.000	»	296.000
Total cargo.....	828.003 15	»	828.003 15
PAGOS			
De la Diputación.....	»	»	»
Fianzas de los Recaudadores.....	»	225.000	225.000
Total data.....	»	225.000	225.000

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Soria 30 de junio de 1951.—El Depositario accidental, F. Gómez del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.
Soria 4 de julio de 1951.—El Interventor, Fernando Bergillos. —V.º B.º—El Presidente, Rafael Arjona.

Delegación de Hacienda en Soria

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, las cantidades que se expresan, en concepto de *cupos definitivos* de Compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1949.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Laina.....	4.601 74
Matalebreras.....	4.901 23
Recuerda.....	2.664 78
Total.....	12.167 75

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por Carretera.—Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Cihuela y Soria, por D.ª Francisca Pedroviejo Ibañez, y en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Cihuela, Deza, Miñana, Mazaterón, Ledesma, Gómara, Almenar, Mazalvete, Ojuel, Carazuelo, Duañez, Martialay, Soria, al Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita. Don Eleuterio Hernández Simón, líneas de Soria a Tarazona y Olvega a Soria.

Soria 14 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.
254.—Derechos 110 pesetas.

Imprenta provincial.